



ANUNCIO de 10 de septiembre de 2013 sobre corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar". Expte.: OBR0513100. (2013083114)

Advertido error en el Apartado D del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 09 de julio de 2013 se procede a corregir el error existente en el apartado D del Cuadro Resumen de Características (Clasificación de los licitadores)

Donde dice:

Grupo E, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría c.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Debe decir:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría c.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el art.º 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 14 de octubre de 2013.
- Apertura de ofertas:
 - Documentación General (Sobre 1):
Fecha: 25 de octubre de 2013.
Hora: 13:00.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
Fecha: 31 de octubre de 2013.
Hora: 10:30.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
Fecha: 14 de noviembre de 2013.
Hora: 10:30.



Mérida, a 10 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de agosto de 2013 por la que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Almaraz, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083084)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Almaraz (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Almaraz (Cáceres) y se